



Resolución Viceministerial

N° - 2025 - MINCETUR/VMT

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 050-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SDY, elaborado por la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como el Informe N° 0287-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es función general de los ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, los literales a) y d) del artículo 4 de la referida ley establecen como algunos de los objetivos de MINCETUR en materia de turismo promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo, y contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado;

Que, el objeto de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, es promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, y es de aplicación obligatoria para los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector turismo;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 6 de la citada ley, es función del MINCETUR coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el

desarrollo de sus funciones relacionadas con el turismo y la artesanía, según corresponda;

Que, el numeral 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen, entre otras, la función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el objeto de la Ley N° 32316, Ley que Fortalece el Turismo en los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, priorizando el Mejoramiento de su Infraestructura en el Marco de los Planes de Desarrollo Turístico, es fortalecer el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de la infraestructura, en el marco de los planes de desarrollo turístico, con la finalidad de participar en la obtención del reconocimiento de “Pueblos con Encanto” y así impulsar el desarrollo turístico competitivo de su territorio generando oportunidades de negocio y mayores ingresos en la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, se actualizan los “Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la Iniciativa Pueblos con Encanto” (en adelante, **Los Lineamientos**), con la finalidad de propiciar el interés y la participación activa de los gobiernos locales, así como el trabajo articulado y el acompañamiento del MINCETUR con los diversos actores locales a través de un proceso continuo para la obtención del reconocimiento y el desarrollo económico social;

Que, el numeral 10.2 de los Lineamientos establece que la Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección de la Innovación de la Oferta Turística, cuyas funciones son, entre otras, recibir, verificar y evaluar los expedientes de solicitud para el reconocimiento como Pueblo con Encanto mediante resolución viceministerial;

Que, el numeral 12.1 de los Lineamientos señala que, durante la Fase I: Presentación, el gobierno local remite al MINCETUR la “Autoevaluación de las condiciones mínimas”; las cuales son revisadas por la Secretaría Técnica;

Que, el numeral 12.2 de los Lineamientos establece que si el pueblo solicitante obtiene un puntaje ≥ 80 en la Fase 2: Evaluación y Selección corresponde otorgar el reconocimiento como Pueblo con Encanto a través de una resolución viceministerial, previa emisión de los informes correspondientes por parte de la Secretaría Técnica;

Que, la Municipalidad Distrital de Pozuzo, mediante Oficio N° 548-2024-MDP y Oficio N° 037-2025-MDP, presentó la “Autoevaluación de las condiciones mínimas” requeridas, en atención a su propuesta de participación del pueblo de Pozuzo en la Iniciativa Pueblos con Encanto;

Que, mediante Oficio N° 251-2025-MINCETUR/VMT/DGET, la Dirección General de Estrategia Turística comunicó a la Municipalidad Distrital de Pozuzo que, de acuerdo a la evaluación y verificación respectiva, el pueblo de Pozuzo cumple efectivamente con las seis (06) condiciones mínimas establecidas en los Lineamientos; por lo cual, se le solicitó la presentación del “Expediente de solicitud para el reconocimiento de Pueblo con Encanto”;

Que, mediante Oficio N° 01671-2025-MDP, la Municipalidad Distrital de Pozuzo remitió el Expediente de solicitud para el reconocimiento de Pozuzo como Pueblo con Encanto;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 050-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SDY, la Secretaría Técnica sustentó que la Municipalidad Distrital de Pozuzo ha cumplido con el desarrollo de las Fases 1 y 2 de los Lineamientos, obteniendo el pueblo de Pozuzo un puntaje que asciende a ochenta y tres (83);

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; la Ley N° 32316, Ley que Fortalece el Turismo en los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, priorizando el Mejoramiento de su Infraestructura en el Marco de los Planes de Desarrollo Turístico; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MINCETUR, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; y, la Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, que actualiza los “Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la Iniciativa Pueblos con Encanto”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el reconocimiento como “Pueblo con Encanto” al pueblo de Pozuzo, ubicado en el distrito Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección de la Innovación de la Oferta Turística, efectúe las acciones correspondientes en atención a lo resuelto.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Viceministra de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo